Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/04/05 23:24:04-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
N° 000036-2022-SERVIR-GG-ORH

Lima, 05 de abril de 2022

Visto; la solicitud presentada por los servidores ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, JOEL MANUEL CACERES PAREDES, WILDER JOUBERT MORON SANCHEZ, FRANCISCA MARGARITA TALLEDO REYES, KARIN PAOLA ALCALÁ HILASACA, y SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS, Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR, así como HUMBERTO MARTÍN CONTRERAS FLORES, mediante Carta Nº 10-2022-SITRASERVIR, con fecha 4 de abril de 2022, dirigida a la Oficina de Recursos Humanos de SERVIR complementada con las precisiones del referido Sindicato, realizadas mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2022, y el Informe N° 000079-2022-SERVIR-GG-ORH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 10-2022-SITRASERVIR, los servidores ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, JOEL MANUEL CACERES PAREDES, WILDER JOUBERT MORON SANCHEZ, FRANCISCA MARGARITA TALLEDO REYES, KARIN PAOLA ALCALÁ HILASACA, y SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS, integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SITRASERVIR- solicitan el otorgamiento de la licencia sindical, conforme a lo contemplado en la Cláusula Sexta del Acta de Convenio Colectivo del Periodo 2022 – 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, durante el día miércoles 06 de abril del año 2022, con la finalidad de participar en la reunión convocada por SERVIR a realizarse en dicha fecha y que se ha convocado;

Que, en la referida Carta también se solicita se sirva tramitar el permiso o licencia respectiva para el servidor Humberto Martín Contreras Flores, representante de SITRASERVIR e integrante de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo del Periodo 2022 – 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil celebrada el 28 de febrero de 2022;

Que, conforme a las precisiones realizadas mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2022 de SITRASERVIR, se coordina que el día miércoles 06 de abril del año 2022 se realizará reunión convocada por SERVIR de forma virtual y se han reformulado las peticiones contenidas en la Carta Nº 10-2022-SITRASERVIR, del siguiente modo:

a.- Pide se conceda permiso a los siguientes servidores:

- Elena Beatriz Pacheco Mandujano, Secretaria General
- Francisca Margarita Talledo Reyes, Secretaria de Economía
- Humberto Martín Contreras Flores, Representante de SITRASERVIR e integrante de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **L42VB27**

b.- Pide se conceda licencia de un día completo a los siguientes servidores:

- Joel Manuel Cáceres Paredes, Secretario de Defensa.
- Karin Paola Alcalá Hilasaca, Secretaria de Actas y Archivo.
- Sixto Joseph Barriga Albis Secretario de asuntos sociales, control y disciplina.

Que, los referidos servidores, materia de la solicitud del Sindicato, se encuentran vinculados a SERVIR bajo distintos regímenes laborales, siendo que la servidora ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO se encuentra vinculada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el caso de KARIN PAOLA ALCALÁ HILASACA y HUMBERTO MARTÍN CONTRERAS FLORES se encuentran vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y que, en el caso de los servidores FRANCISCA MARGARITA TALLEDO REYES, JOEL MANUEL CACERES PAREDES y SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS se encuentran vinculados bajo el régimen del servicio civil regido por la Ley N° 30057;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es imperfecta cuando el empleador debe otorgar la compensación sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva; siendo que la Resolución tendrá como anexos los documentos que acreditan la causal;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley Nº 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, mediante Acta de Convenio Colectivo del Periodo 2022 – 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil celebrada el 28 de febrero de 2022, se estableció en su Cláusula Sexta la Licencia sindical para la Junta Directiva del Sindicato, a través de la cual se establece lo siguiente: *"LA ENTIDAD conviene en otorgar anualmente licencia sindical de treinta (30) días calendarios a cada uno de los miembros de la Junta Directiva vigente, para el cumplimiento de sus funciones sindicales. La mencionada licencia sindical regirá a partir del tercer (3) día hábil de aprobada el presente convenio. Asimismo, la Entidad otorga una renovación de licencia sindical hasta por treinta (30) días calendarios a solicitud de EL SINDICATO para el/la Secretario(a) General y Secretario(a) de Defensa"*;

Que, el literal i) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **L42VB27**

Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece como una de las licencias con goce de compensación económica, aquella originada en una solicitud de el/la servidor/a para desempeñar cargo sindical;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.2 de la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH - "*Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 238-2014-SERVIR-PE, las "(…) *oficinas de recursos humanos se encargan de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades* (…)";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH, el Sistema comprende a todos los regímenes y modalidades de contratación de servidores civiles, incluyendo a los regímenes de carrera y las entidades que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley Nº 30057;

Que, el proceso de "*Relaciones laborales individuales y colectivas*" del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos *"(…) busca realizar actividades de prevención y resolución de conflictos. (…) comprende las relaciones colectivas, en cuyo caso las organizaciones de trabajadores (sindicatos, gremios, asociaciones u otros), recurren por los intereses del colectivo al que representan, como el derecho de sindicación, negociación colectiva, derecho de huelga, solución de controversias, entre otros*"; siendo que entre los productos esperados del citado subsistema se encuentra la "*resolución de asuntos laborales individuales y colectivos*", de conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso ii) del numeral 6.1.7 de la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH;

Que, la Oficina de Recursos Humanos tiene entre sus funciones la de gestionar los procesos de (…) relaciones colectivas de trabajo en SERVIR, según establece el literal g) del artículo 18-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 003-2017-PCM;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH, en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG y en el Acta de Convenio Colectivo del Periodo 2022 – 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil celebrada el 28 de febrero de 2022, resulta pertinente emitir la resolución respectiva autorizando los permisos y las licencias sindicales con goce de compensación económica a los servidores ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, JOEL MANUEL CACERES PAREDES, FRANCISCA MARGARITA TALLEDO REYES, KARIN PAOLA ALCALÁ HILASACA y SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS, durante el día miércoles 06 de abril del año 2022, de acuerdo a la solicitud presentada a través de la Carta Nº 10-2022-SITRASERVIR y de las precisiones realizadas mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2022 de SITRASERVIR;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **L42VB27**

Que, asimismo, en cuanto a la solicitud del señor Humberto Martín Contreras Flores, en su calidad de representante del SITRASERVIR en la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio, pueda participar en reunión convocada por la ORH para el día miércoles 6 de abril de 2022, desde las 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m., corresponde que SERVIR otorgue facilidades al representante del Sindicato ante la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo, a fin de que puedan desempeñar la supervisión del cumplimiento de los acuerdos arribados en el referido Convenio, conforme lo regulado en el artículo 24 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobados por el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, y sus modificatorias y en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder los permisos y licencias solicitados por representantes del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR, de la forma que a continuación se detalla:

a.- Se concede permiso para el día miércoles 6 de abril de 2022, desde las 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. a los siguientes servidores:

- Elena Beatriz Pacheco Mandujano, Secretaria General de SITRASERVIR.
- Francisca Margarita Talledo Reyes, Secretaria de Economía de SITRASERVIR.
- Humberto Martín Contreras Flores, Representante de SITRASERVIR e integrante de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio.

b.- Se concede licencia de una jornada completa para el día miércoles 6 de abril de 2022, a los siguientes servidores:

- Joel Manuel Cáceres Paredes, Secretario de Defensa de SITRASERVIR.
- Karin Paola Alcalá Hilasaca, Secretaria de Actas y Archivo de SITRASERVIR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **L42VB27**

- Sixto Joseph Barriga Albis, Secretario de asuntos sociales, control y disciplina de SITRASERVIR.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a los servidores ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, JOEL MANUEL CACERES PAREDES, FRANCISCA MARGARITA TALLEDO REYES, KARIN PAOLA ALCALÁ HILASACA, SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS y HUMBERTO MARTÍN CONTRERAS FLORES, así como al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sub Jefatura de Abastecimiento, Gerencia de Gestión de Políticas del Servicio Civil, Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **L42VB27**